

Eduardo Cebreiros Álvarez

Tesis doctorales en Historia del Derecho defendidas en universidades españolas (2010-2015)

Sirvan estas líneas como breve reseña de las tesis doctorales relacionadas con la historia del derecho, defendidas en universidades españolas en el periodo comprendido entre 2010 y 2015 tomando como base la información facilitada en el *Anuario de Historia del Derecho Español*.

En primer lugar, hagamos una breve descripción general con tintes estadísticos. De la veintena de tesis doctorales objeto de análisis, la mitad de ellas se centran en aspectos vinculados al derecho procesal y al penal, correspondiendo la otra mitad a estudios relacionados con instituciones político-administrativas de diferente ámbito y cuestiones que podemos ubicar en torno al derecho administrativo. Tan solo un trabajo se encuadra en el derecho privado y otro en el análisis de fuentes jurídicas. En cuanto a los periodos históricos, la mayoría se engloban en la etapa contemporánea, más de la mitad, seguidos por los trabajos centrados en la Edad Moderna, ocupando el último lugar los dedicados a la Edad Media, donde solo uno de los cuatro que tratan de ella lo hace en exclusividad sobre este periodo.

Por lo tanto, encontramos cambios significativos en la clásica actividad investigadora que durante muchos años determinó que los historiadores del derecho españoles estudiaran como materia, fuentes jurídicas y, como periodo, la Edad Media. Conviene aclarar, sin embargo, que no se trata de una tendencia actual sino que la modificación en las líneas de investigación se viene produciendo desde las últimas décadas.

Comenzando por los estudios sobre el ámbito procesal, debemos referirnos a la tesis doctoral defendida por Belinda Rodríguez Arrocha bajo la dirección de la profesora Carmen Sevilla, de la Universidad de La Laguna, que se centra en el estudio de la justicia penal en las Islas Canarias durante el Antiguo Régimen. Para ello, se explica tanto la organización de los tribunales como las características del proceso penal, sin olvidar los delitos que se sustancian en los diferentes juzgados isleños, con las peculiaridades propias de un territorio insular. Precisamente, este hecho, como sabemos, marca el devenir de la historia jurídica de las Islas. Así, por lo que a esta investigación se refiere, la tesis destaca, por una parte, el gran número de amancebamientos que se producían y, por otra, la inexistencia de bandolerismo, aspectos ambos que se comprenden muy bien tomando como referencia esas particularidades de las Islas Canarias.

También centrada en este territorio insular, e igualmente sobre aspectos procesales, se encuentra la tesis doctoral defendida por José Andrés Salgado Fernández bajo la dirección del profesor Vallejo García-Hevia, de la Universidad de Castilla-La Mancha. En este caso, la investigación se dedica a desentrañar las características de la institución del jurado en las Islas Canarias en el periodo comprendido entre 1820 y 1936. Para ello, el autor llevó a cabo una importante búsqueda de fuentes entre los

distintos archivos insulares, recabando también información de los debates de cortes, de la prensa de la época y de documentos elaborados por fiscales. La tesis se divide en dos grandes bloques, pues se hace necesario diferenciar la primera etapa del jurado, actuando como juez de imprentas, de la segunda, en la que entendía de todo tipo de delitos, a partir de la revolución gloriosa de 1868. Aún en esta parte, el autor se ve en la obligación de llevar a cabo una nueva división, pues muy diferentes son las características del jurado de la Restauración y el que se implanta durante la Segunda República. Entre las conclusiones que se extraen del trabajo, Andrés Salgado destaca la manipulación de los miembros de los jurados de imprenta realizada por los municipios y la particular composición de los que analizaron todo tipo de delitos, debido al analfabetismo y caciquismo, lo que los hizo proclives, a su juicio, a dictar veredictos de inocencia en determinados supuestos. Todo ello provocó las quejas de los fiscales de la isla, que pidieron la supresión de la institución.

Igualmente ubicada en nuestra etapa contemporánea se encuentra la tesis doctoral presentada por Antonio Tomás Verdú Mira, bajo la dirección del profesor Gómez Rivero, de la Universidad Miguel Hernández de Elche. La institución objeto de investigación es el Tribunal Contencioso-Administrativo de Alicante desde su creación en 1888 hasta el estallido de la Guerra Civil. La tesis no solo desgana los entresijos de la institución a través de la clásica distinción entre estructura, competencias y funcionamiento, sino que también estudia las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, aunque el análisis se vio limitado, por la ausencia de fuentes, al periodo de la dictadura de Primo de Rivera y a la Segunda República. Su autor nos pone de relieve, como una de las principales conclusiones de su estudio, la abundante jurisprudencia que emanó de este tribunal sobre asuntos relativos a personal, particularmente de la administración local.

Tocando temas que tienen que ver con el proceso, pero no solo, se encuentra la tesis doctoral defendida por Josep Capdeferro Pla bajo la dirección del profesor Montagut, de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona. Su investigación se centró en la figura del jurista Joan Pere Fontanella, lo que le permitió realizar un estudio con diferentes perspectivas debido a la riqueza vital del personaje. Así, el interesado encontrará en el trabajo mucho más que la biografía de un hombre de leyes, pues al trabajar como abogado de la ciudad de Girona en Barcelona, el profesor Capdeferro lleva a cabo un concienzudo estudio de la labor de representación de determinados oficiales municipales, tanto desde el punto de vista administrativo como desde el foro. De ahí, que uno de los aspectos que merece ponerse de relieve sobre esta investigación es el del laborioso trabajo de análisis de fuentes, tanto epistolares como judiciales, estas últimas a través de las alegaciones en derecho preparadas por este jurista. Si conectamos las mismas con el estudio de su obra doctrinal podemos obtener una buena visión de la relación entre teoría y práctica en el ámbito del derecho catalán de la Edad Moderna.

Otro de los trabajos centrados en nuestro derecho procesal histórico tiene como objeto el estudio de la prueba de confesión en la legislación territorial castellana y corrió a cargo de Rafael Pérez Molina bajo la dirección del profesor Pino Abad, de la Universidad de Córdoba. Para ello, su autor, siguiendo la metodología que su maestro ha llevado a cabo en infinidad de trabajos, analiza tanto las diferentes fuentes jurídicas de la Baja Edad Media y Edad Moderna como la abundante literatura jurídica que se

pronunció al respecto. Como no podía ser menos, el autor destaca como una de las conclusiones más relevantes de su investigación la del aceptable tecnicismo que esta prueba alcanzó en el derecho castellano una vez que se introdujo y se desarrolló el *ius commune* medieval.

Por lo que se refiere a las tesis doctorales dedicadas al derecho penal histórico, podemos comenzar aludiendo a las que se centran en el ámbito punitivo. Así, contamos con la defendida por Juan B. Cañizares Navarro sobre las penas infamantes en la codificación penal francesa y la de Julián Gómez de Maya, que se ocupa de las penas restrictivas de la libertad ambulatoria en la codificación española. La primera, bajo la dirección del profesor Aniceto Masferrer, de la Universitat de Valencia, conforma una tesis de derecho comparado, línea de trabajo que domina a la perfección el director de la misma. La investigación analiza tanto las fuentes legislativas que se promulgaron, como los proyectos que las precedieron, al igual que la doctrina y jurisprudencia al respecto. Del mismo modo, se desmenuzan los diferentes ilícitos que conllevaron como consecuencia la imposición de tales penas, para finalizar el trabajo con el análisis de las conclusiones, referidas al sentido del término infamante, a los motivos para la aparición de este tipo de penas, así como a su posterior conservación o desaparición. La segunda tesis, dirigida por el profesor Álvarez Cora, de la Universidad de Murcia, estudia las penas que restringían la libertad de movimientos, no solo en todos los códigos penales, sino también en sus proyectos anteriores, sin olvidar la información que los Diarios de Sesiones de Cortes o el archivo de la Comisión General de Codificación pudiesen aportar. Se elabora, así, una verdadera teoría general de esta pena en la que cada castigo resulta examinado en su totalidad de aspectos. Por último, el lector interesado encontrará en la obra las críticas que a la eficacia de este tipo de penas fueron puestas de manifiesto durante el proceso codificador pero que, sin embargo, no evitaron su implantación.

Otra de las tesis doctorales defendidas en España relacionada con el derecho penal es la de Yolanda Quesada Morillas sobre el delito de rapto. Bajo la dirección del profesor López Nevot, de la Universidad de Granada, la investigación examina este ilícito penal en los diferentes periodos históricos hasta la Baja Edad Media. Después de una primera parte introductoria, dirigida a la definición del delito, a presentar su naturaleza jurídica y sus características, las particularidades del mismo obligan a la autora a examinar la posición de la mujer dentro de la familia y en el matrimonio en las distintas etapas históricas. Las conclusiones de la investigación inciden en el mantenimiento en el tiempo de los bienes jurídicos protegidos, los sujetos y los fines que caracterizaban la regulación penal del rapto. La idea última parece ser el evitar que la mujer pudiera ser sustraída por parte de un hombre para casarse con ella o para mantener relaciones sexuales.

Finalmente, dentro de las investigaciones ceñidas al ámbito penal, debemos aludir a la centrada en el estudio de la defensa de la competencia mercantil en el Código Penal de 1848. Su autor es Miguel Cuerdo Mir, bajo la dirección de la profesora M^a Dolores del Mar Sánchez, de la Universidad Nacional a Distancia (UNED). Este texto legislativo parece ser clave para promover la libre competencia pues, como nos señala el autor, ha sido reiteradamente empleado en los sucesivos códigos penales. Pese a la inicial influencia francesa en el proyecto, el texto final se alejará un tanto de ésta y de nuestra tradición histórica, lo que redundará también en el escaso resultado de la

protección en esta jurisdicción, que se vio sustituida por un desarrollo normativo en la esfera administrativa.

El tradicional ámbito de las instituciones político-administrativas, objeto de buena parte de los programas de la disciplina que se explican en las universidades españolas en la actualidad, también cuenta con investigaciones doctorales en el período a reseñar. Así, vinculados a la administración más próxima al rey encontramos dos trabajos referidos a la Edad Moderna. El primero, el de Mariana Moranchel Pocaterra, dirigido por el profesor Sánchez-Arcilla, de la Universidad Complutense de Madrid, centrado en el Consejo de Indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V. Así, la tesis doctoral plantea, como objetivo básico, discernir si este consejo, enmarcado en el régimen polisinodial de la monarquía española, se vio relegado por el auge de las Secretarías de Estado y Despacho, instituciones más ágiles para gobernar el vasto territorio y desatascar el papeleo que generaba la burocracia del momento. Para ello, se examinan los dos mecanismos empleados por ambas instituciones, la consulta, utilizada por el Consejo, y la vía reservada, a la que acudían las diferentes Secretarías. Las conclusiones de la autora inciden en que el Consejo de Indias mantuvo su prestigio y autoridad, aún en el siglo XVIII, y que continuó conociendo relevantes asuntos pese a que no tuviese legalmente capacidad para hacerlo. El segundo de los trabajos afronta el estudio de las Superintendencias de Montes y Plantíos en el periodo comprendido entre 1574 y 1748 y fue elaborado por Alfredo José Martínez González, bajo la dirección de los profesores Antonio Merchán y Adolfo Luis González, de la Universidad de Sevilla. La tesis pone de manifiesto la importante labor que la institución estudiada llevó a cabo para explotar los bosques del norte peninsular con el objeto de construir naves y, con ello, contribuir a mantener el poderío militar español. Esta actividad puso de relieve el enfrentamiento entre estos intereses propugnados por la Corona y los de instituciones locales ubicadas en el ámbito rural, que defendían la explotación para sí de estos recursos forestales. El trabajo, elaborado tras el manejo de innumerables documentos dispersos por diferentes archivos españoles, cuenta con dos grandes partes, la primera centrada en el análisis histórico de la institución y el segundo dedicado a los factores jurídico-institucionales.

Igualmente en este sector, contamos con el trabajo presentado por Victoria Sandoval Parra sobre la merced pecuniaria y extranjería en el siglo XVII, dirigida por los profesores Álvarez Cora y Ruiz Ibáñez, de la Universidad de Murcia. La autora lleva a cabo un análisis vinculado a la actividad político-administrativa del monarca a través del estudio del favor regio y la merced partiendo del mérito. El eje central del trabajo se sitúa en el análisis de la concesión de mercedes para proteger económicamente a los extranjeros refugiados dentro de la monarquía hispánica por fidelidad al rey y a la religión. Así, se examinan los diferentes tipos de mercedes pecuniarias, el procedimiento para su concesión y se desgrana la condición del extranjero que las pide. También se presenta un capítulo dedicado a elaborar una teoría del riesgo asumido por el extranjero refugiado, para concluir la investigación con las reformas y aclaraciones sobre este tipo de mercedes, lo que pone de relieve, como conclusión final, la crisis sistémica de estas concesiones.

También la administración municipal cuenta con trabajos doctorales preparados en este lustro objeto de análisis. Así, debemos referirnos a la investigación llevada a cabo por Clara Furriols Espona bajo la dirección del profesor Antoni Jordà, de la

Universitat Rovira i Virgili de Tarragona, referida al municipio de Vic durante el Trienio Liberal. La tesis presenta una estructura clara y bien definida, siguiendo el clásico estudio institucional dividido en tres partes: composición, competencias y funcionamiento. A ello se añade un capítulo en el que se examina el estado de la cuestión y otro de antecedentes. Particularmente destacable resulta el interés de la autora por comparar la legislación local de este convulso periodo, que se busca pormenorizadamente, llevando a cabo un gran trabajo de análisis de la profusa y a la vez dispersa normativa, con lo realmente aplicado. La finalidad es evidente, comprobar si el municipio teórico se correspondía con el real, afirmación que, para el caso de Vic, se puede tomar como cierta, a juicio de la autora, quien defiende la verdadera existencia de un ayuntamiento constitucional el cual, además, conocía bien la legislación aprobada al respecto.

La última de las tesis doctorales sobre instituciones político-administrativas a la que debemos referirnos está centrada en la organización militar. En concreto, el trabajo se sitúa en la Segunda República para estudiar el gobierno y administración en este ámbito institucional. Su autor es Justo Alberto Huerta Barajas, bajo la dirección del profesor Domínguez Nafría, de la Universidad San Pablo-CEU. Partiendo de las fuentes legislativas que recogen los aspectos referidos a la administración militar, la tesis se divide en cuatro capítulos, centrados en la descripción de las competencias que, en este orden, correspondieron al poder ejecutivo tomando como referencia la Constitución republicana de 1931. Igualmente, se estudian las disposiciones aprobadas en esta época por los diferentes ministros de la Guerra y los elementos que integraban la administración militar, sin olvidar los aspectos presupuestarios.

Escaso resulta el número de tesis doctorales que se han defendido en el campo del derecho privado en este periodo. Sólo contamos con la de Roldán Jimeno Aranguren sobre el matrimonio y otras uniones en el Derecho histórico navarro, dirigida por el profesor Monreal Zia, de la Universidad Pública de Navarra. Con la solvencia de quien afronta su tercera tesis doctoral, Roldán Jimeno intenta explicar la crisis de la institución matrimonial que hoy vivimos. Para ello, su investigación se divide en dos claras etapas, la medieval y moderna por un lado, y la contemporánea por otro, consecuencia del constitucionalismo y de la codificación. Con relación a la primera, se analiza la evolución del matrimonio y el concubinato, para centrarse, a continuación, en el concepto, caracteres y clases del matrimonio en Navarra, destacando los efectos patrimoniales de la institución. No se dejan de examinar el concubinato, el amancebamiento y el adulterio, antes de afrontar las causas de extinción del matrimonio. También los aspectos económicos constituyen el grueso de la investigación que se lleva a cabo sobre el matrimonio durante los siglos XIX y XX, añadiéndose la atención que merece el estudio sobre las parejas de hecho, que se examinan hasta la regulación del año 2000.

No mucho más fecundo resulta el estudio del tradicional campo de las fuentes histórico-jurídicas. En el marco del derecho medieval, contamos con una única aportación, la correspondiente a Gonzalo Oliva Manso, quien dedicó su tesis doctoral, dirigida por el profesor Alvarado Planas, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a estudiar el derecho medieval de frontera en Castilla, particularmente en el entorno situado entre los ríos Duero y Tajo. Este derecho privilegiado, necesario en el ambiente peninsular de recuperación de territorio frente a

los musulmanes, encuentra como fuente de gran relevancia el fuero latino de Sepúlveda. El conjunto de textos jurídicos a estudiar finaliza en 1212 cuando ese derecho de frontera cambia y se convierte en algo más profesional y artificial, a juicio de su autor.

Las últimas tres tesis a reseñar se enmarcan en el campo del derecho administrativo. Casualmente, dos de ellas se centran en la protección del patrimonio histórico-artístico, aunque desde una diferente óptica. Se trata de los trabajos de Alejandro Pérez Köhler, dirigido por el profesor Calderón Ortega, de la Universidad de Alcalá de Henares, y el de José Fernando Gabardón de la Banda, bajo la dirección del profesor Merchán Álvarez, de la Universidad de Sevilla. Mientras el segundo parte de la consideración de los derechos patrimoniales en el Estado liberal, el primero se apoya en la protección del patrimonio artístico desde la labor realizada por la Academia de San Fernando, institución de gran relevancia para comprender la legislación que aparecerá durante el siglo pasado. En todo caso, como manifiestan con claridad los dos trabajos, la preocupación por el cuidado de los bienes histórico-patrimoniales comienza a manifestarse tíbiamente con la Ilustración y se desarrolla, plenamente, en la etapa contemporánea, especialmente a partir del siglo XX, que es cuando se promulga la primera ley protectora del patrimonio monumental, que data de 1911. Los resultados de esta protección fueron, sin embargo, desalentadores, pues la falta de medios provocó un penoso expolio del patrimonio histórico español. La tesis de José Fernando Gabardón incide en la controversia que, desde la perspectiva liberal de la sagrada protección de la propiedad privada, suponía la intervención del Estado en la protección de los bienes patrimoniales por el hecho de su valor artístico. El avance de la concepción de la función social de la propiedad durante el siglo XX servirá de gran acicate para esa tutela de los bienes histórico-artísticos en nuestro país.

La última de las tesis doctorales a la que haremos mención es la de Julián Torrado Sancho, dirigida por los profesores Pérez Marcos y Fuentetaja Pastor, de la UNED, en la que se aborda el marco jurídico de la modernización de la gestión pública en España. Se trata de una investigación enmarcada en los últimos años del siglo XX y primeros de éste en la que, sobre la base de las políticas de gestión pública, se examinan los mecanismos puestos en marcha para lograr una modernización en los procedimientos de actuación de las administraciones públicas.

Ciertamente, no son muchos los trabajos doctorales reseñados para un periodo de cinco años. Sin embargo, debemos tener presente la dificultad que suele acompañar a las investigaciones iushistóricas, poco atractivas para el jurista profesional, más volcado en el estudio del derecho positivo. La crisis por la que ha pasado el país, con una casi inexistente promoción en la carrera universitaria, tampoco ha ayudado a la aparición de vocaciones académicas que dirijan sus pasos hacia la preparación de tesis de doctorado. Esperemos que, en el futuro próximo, el panorama sea más halagüeño. Mientras tanto, quedémonos, en positivo, con la calidad de la mayoría de los trabajos presentados.